



ESTADO PLURINACIONAL DE

BOLIVIAMINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

062

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

La Paz,

11 MAY 2022

101

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que, el numeral 5 del Artículo 405 de la Norma Suprema, establece que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través del fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

Que, los numerales 4 y 6 del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Estado, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 938 de 03 de mayo de 2017, de Pesca y Acuicultura Sustentables, establece que la IPD-"PACU", como instancia operativa, bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, es la autoridad competente en el sector de la Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 144, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

Que, el inciso r) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021 de Presupuesto General del Estado de la Gestión 2022, mantiene vigente el Artículo 11 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, que autoriza al Órgano Ejecutivo, transferir recursos públicos en efectivo y/o en especie a organizaciones económico-productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originaria campesinas y a personas naturales, con el objetivo de estimular actividad de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social. Para realizar transferencias público - privadas, las entidades deberán estar autorizadas mediante Decreto Supremo y contar con reglamentación específica.

Que, el Parágrafo I del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 1922, autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, a través de la Institución Pública Desconcentrada "PACU", a realizar transferencia público-privadas en efectivo y/o en especie para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el Parágrafo II inciso b) del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4434 de 30 de diciembre de 2020, autoriza a la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU", efectuar transferencias público privadas, estableciendo en su Parágrafo I que los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, son las organizaciones económico-productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales, con el objetivo de





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

061

estimular las actividades de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, y Planes Sectoriales.

Que, el Inciso b) del Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4632 de 01 de diciembre de 2021, crea el Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia; cuya inciso b) del Parágrafo I del Artículo 5, autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras realizar transferencias público-privadas en especie, a los beneficiarios del citado Programa a través de la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU".

Que la Resolución Ministerial N° 065 de 24 de marzo de 2022, en el marco del Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia, aprueba el Proyecto "Implementación de Sistemas Productivos, Capacitación, Comercialización y Equipamiento para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia", para su ejecución a través de la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU".

CONSIDERANDO:

Que, la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU", mediante Informe Técnico INF/IPD-PACU/0040-2022 de 07 de marzo de 2022, señala que el Reglamento de Transferencia Público Privado, tiene por objeto regular el procedimiento de transferencias público privadas en especie, así como, el importe, uso y destino de los bienes y otros, transferidos a los beneficiarios de cada Emprendimiento Económico Productivo de Pesca y/o Acuicultura aprobado en el marco del Programa Nacional para el desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia, creado mediante Decreto Supremo N° 4632 de 01 de diciembre de 2021 y finalmente recomienda su aprobación mediante Resolución Ministerial, manifestando que a misma cumple con los requisitos establecidos para su aprobación e implementación.

Que, el Área Legal de la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU", mediante Informe INF/IPD-PACU/0047-2022 de 08 de marzo de 2022, señala que la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU", como Institución ejecutora de proyectos, según el Decreto Supremo N° 4632 de 01 de diciembre de 2021, tiene programado ejecutar proyectos durante las gestiones 2022- 2025, con el objetivo de fortalecer la producción de la pesca y acuicultura, y garantizar la soberanía alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio nacional, por lo que recomienda la aprobación del Reglamento de Transferencias Público - Privadas en Especie, adjunto a su informe.

Que, el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, mediante Informe Técnico INF/VDRA/DGPASA/UPAAP/0085-2022 de 18 de abril de 2022, señala que el Proyecto de "Reglamento Operativo de Transferencias Públicos Privadas en Especie del Proyecto Implementación de Sistemas Productivos, Capacitación, Comercialización y Equipamiento para el desarrollo de la pesca y acuicultura sostenible en Bolivia", cumple con los requerimientos necesarios para su implementación en el marco del Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia.

Que, la Dirección General de Planificación, mediante Informe INF/DGP/0108-22 de 29 de abril de 2022, señala que revisado el proyecto del "Reglamento Operativo de Transferencias Públicos Privadas en Especie del Proyecto Implementación de Sistemas Productivos, Capacitación, Comercialización y Equipamiento para el desarrollo de la pesca y acuicultura sostenible en Bolivia", estructurado en 6 Capítulos, 31 Artículos y dos disposiciones finales, el mismo se articula al Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 -2025.

Que, la Dirección General de Asuntos Administrativos, mediante Informe INF/DGAA/UF/PRES/0063-2022 de 05 de mayo de 2022, señala que desde el punto de vista financiero presupuestario la solicitud de Aprobación del "Reglamento Operativo de Transferencias Públicos Privadas en Especie del Proyecto Implementación de Sistemas





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

060

Productivos, Capacitación, Comercialización y Equipamiento para el desarrollo de la pesca y acuicultura sostenible en Bolivia", es viable y se ajusta al Proyecto aprobado mediante Resolución Ministerial N° 065 de 24 de marzo de 2022, en ese sentido recomienda su aprobación.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/N° 0117/2021 de 10 de mayo de 2022, refiere que legalmente es viable la aprobación del "Reglamento Operativo de Transferencias Públicas Privadas en Especie del Proyecto Implementación de Sistemas Productivos, Capacitación, Comercialización y Equipamiento para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia", toda vez que la misma técnica y financieramente cuenta con la conformidad del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, Direcciones Generales de Planificación y de Asuntos Administrativos, dependientes de esta cartera de Estado, en sentido recomienda su aprobación mediante la Resolución Ministerial, en virtud a los Numerales 4 y 6 del Artículo 175 del Texto Constitucional, Numerales 4 y 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 y el Parágrafo III del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 4632.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, y el Decreto Presidencial N° 4488 de 20 de abril de 2021, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento Operativo de Transferencias Públicas Privadas en Especie del Proyecto Implementación de Sistemas Productivos, Capacitación, Comercialización y Equipamiento para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia", estructura en Seis (6) Capítulos, Treinta y Uno (31) Artículos, Dos (2) Disposiciones Finales y Tres (3) Adjuntos, que en Anexo forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- La Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU", queda encargado de la difusión, ejecución y cumplimiento del Reglamento aprobado mediante la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- El Responsable de Archivo y Correspondencia del MDRyT, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



RRGA/VLLCH/vk
HR-1/05865-2022
Cc/Arch.

Ing. Remy R. González Atila
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs 099 del Libro 90-G
En fecha 11 de Mayo de 2022

Remy R. González Atila
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

